

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°621

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ C.C33.991.571
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220032700

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble urbano, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

1.- Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se infiere que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso; así mismo, reúne los requisitos señalados en el artículo 375 ídem; se adjuntó certificado especial de pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 115-20257.

2.- De igual modo, este despacho es el competente para conocer del proceso, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (artículos 18 y 28 ídem).

En virtud de lo anterior, es procedente la admisión de la demanda y se harán los ordenamientos pertinentes.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

4.- Se ordenará el traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, el que se surtirá de conformidad con a la ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarles este auto.

5.- De igual forma, se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

6.- La parte demandante deberá instalar una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

7.- Se ordenará informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

No se hace necesario oficiar al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces, Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras, por cuanto se trata de un predio Urbano, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

Respecto a la Superintendencia de Notariado y Registro, se podrá obviar este documento si se allega el certificado especial.

8.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre el bien inmueble materia del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: carrera 7 No. 42-05/11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770100000001500610000000000.

Folio de matrícula: 115-20257

Linderos **ORIENTE:** Del punto M-5, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, al punto M-6, Y=1095988.6390, X=1158404.4320, en 5.98 metros. Con la carrera 7. **OCCIDENTE:** Del punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, al punto M-1, Y=1096010.8640, X=1158380.7810, en 3.45 metros. Con predio Pablo Antonio Pereira. Del punto M-9, Y=1096002.1560, X=1158387.4520, al punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, en 1.24 metros. Con predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. **NORTE:** Del punto M-1, Y=1096010.8640, X=1158380.7810, al punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, en 4.46 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, al punto M-2A, Y=1096008.0822, X=1158385.1671, en 3.91 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-3, Y=1096009.3784, X=1158389.4878, al punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950, en 21.18 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950 al punto M-5x, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, en 3.92 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. **SUR:** Del punto M-6, Y=1095988.6390, X=1158404.4320, al punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, en 3.89 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, al punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, en 10.22 metros. Con predio el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, al punto M-9, Y=1096002.1560, X=1158387.4520, en 7.92 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, al punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, en 6.08 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. Del punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, al punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, en 3.73 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata ###. Área: 212,07 m2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro,

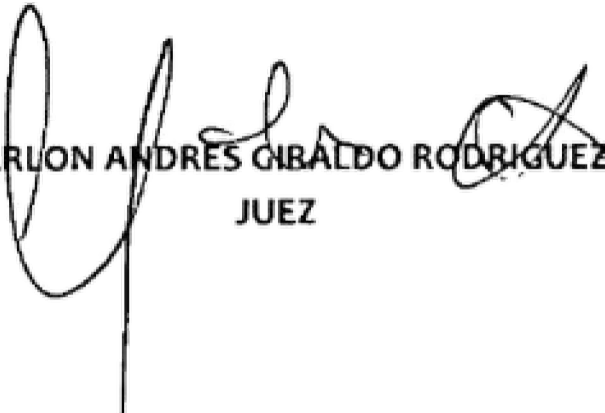
la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

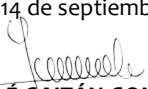
SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 115-20257. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **SAMUEL VINASCO VINASCO** con T.P. 116.298 del CS de la J, para representar al demandante conforme al poder conferido por éste.

CONSTANCIA INTERNA DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, en la Carpeta compartida no se halló el índice electrónico en formato Excel, y los documentos no se titularon en PDF conforme a normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº145 del 14 de septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1752

SEPTIEMBRE 13/2022

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTIN CODAZZI - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN/ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS**

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	C.C33.991.571
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220032700	

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha SEPTIEMBRE 13/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: carrera 7 No. 42-05/11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 17777010000000150061000000000.

Folio de matrícula: 115-20257

Linderos **ORIENTE:** Del punto M-5, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, al punto M-6, Y=1095988.6390, X=1158404.4320, en 5.98 metros. Con la carrera 7. **OCCIDENTE:** Del punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, al punto M-1, Y=1096010.8640, x=1158380.7810, en 3.45 metros. Con predio Pablo Antonio Pereira. Del punto M-9, Y=1096002.1560, X=1158387.4520, al punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, en 1.24 metros. Con predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. **NORTE:** Del punto M-1, Y=1096010.8640, X=1158380.7810, al punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, en 4.46 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, al punto M-2A, Y=1096008.0822, X=1158385.1671, en 3.91 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-3, Y=1096009.3784, X=1158389.4878, al punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950, en 21.18 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. Del punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950 al punto M-5x, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, en 3.92 metros. Con predio de Alba Lucía Agudelo. **SUR:** Del punto M-6, Y=1095988.6390, X=1158404.4320, al punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, en 3.89 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, al punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, en 10.22 metros. Con predio el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, al punto M-9,

Y=1096002.1560, x=1158387.4520, en 7.92 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, al punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, en 6.08 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. Del punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, al punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, en 3.73 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata ###. Área: 212,07 m2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 115-20257. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **SAMUEL VINASCO VINASCO** con T.P. 116.298 del CS de la J, para representar al demandante conforme al poder conferido por éste. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ"** (firmado)."

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1753

SEPTIEMBRE 13/2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Riosucio -Caldas

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	C.C33.991.571
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220032700	

Asunto: Notificación admisión demanda

FMI: 115-20257

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha SEPTIEMBRE 13/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

*“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,***

***PRIMERO: ADMITIR** la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por MARTA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:*

Dirección: carrera 7 No. 42-05/11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770100000001500610000000000.

Folio de matrícula: 115-20257

Linderos **ORIENTE:** Del punto M-5, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, al punto M-6, Y=1095988.6390, X=1158404.4320, en 5.98 metros. Con la carrera 7. **OCCIDENTE:** Del punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, al punto M-1, Y=1096010.8640, x=1158380.7810, en 3.45 metros. Con predio Pablo Antonio Pereira. Del punto M-9, Y=1096002.1560, X=1158387.4520, al punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, en 1.24 metros. Con predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. **NORTE:** Del punto M-1, Y=1096010.8640, X=1158380.7810, al punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, en 4.46 metros. Con predio de Alba Lucia Agudelo. Del punto M-2, Y=1096010.0451, X=1158385.1671, al punto M-2A, Y=1096008.0822, X=1158385.1671, en 3.91 metros. Con predio de Alba Lucia Agudelo. Del punto M-3, Y=1096009.3784, X=1158389.4878, al punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950, en 21.18 metros. Con predio de Alba Lucia Agudelo. Del punto M-4, Y=1095995.6240, X=1158405.5950 al punto M-5x, Y=1095993.0120, X=1158408.5170, en 3.92 metros. Con predio de Alba Lucia Agudelo. **SUR:** Del punto M-6, Y=1095988.6390,

X=1158404.4320, al punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, en 3.89 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-7, Y=1095991.3050, X=1158401.5910, al punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, en 10.22 metros. Con predio el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-8, Y=1095997.9143, X=1158393.7865, al punto M-9, Y=1096002.1560, x=1158387.4520, en 7.92 metros. Con el predio de Eduardo Echeverry Ospina. Del punto M-10, Y=1096003.2664, X=1158388.0270, al punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, en 6.08 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos, Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata. Del punto M-11, Y=1096006.7460, X=1158383.0390, al punto M-12, Y=1096007.7520, X=1158380.0700, en 3.73 metros. Con el predio de los señores José Hermes Lemos Ricaurte Velásquez, Eladio Zapata ###. Área: 212,07 m2. (...)

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 115-20257. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado).”

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA